

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°50
18/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 634/20

General Pueyrredon, 18/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19); y

Considerando

Que en atención a que la situación de emergencia pública sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) se desarrolla de manera dinámica, las medidas para atenderla también deben serlo.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.-

Que en tal sentido resulta imprescindible la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario

Que la presente medida tiene por objeto reducir al máximo el ingreso de personas de personas en el Partido de General Pueyrredon y así disminuir la posibilidad de circulación viral, ya que el origen de la mayoría de los casos positivos fueron de residentes que regresaron de ciudades donde sí hay circulación epidemiológica.-

Que debe destacarse el último informe brindado por el INDEC el que da cuenta del elevado índice de desempleo que presenta el Partido de General Pueyrredon.-

Que resulta razonable someter a aquellas personas que ingresen al Partido de General Pueyrredon a un control sanitario teniendo a determinar la inexistencia de síntomas compatibles con la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus), previo al ingreso al mismo.-

Que se ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que se encuentra suspendido el ingreso de aquellas personas que tengan por objeto prestar servicios personales en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, hasta tanto cumplan con los recaudos establecidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que aquellas personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de personas no residentes en el Partido de General Pueyrredon y cuyas tareas se desarrollen en el mismo, deberán solicitar, previo a todo trámite, la autorización correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de brindar la autorización identificada en el artículo anterior, se deberá acreditar por ante la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1. Datos personales que permitan identificar al trabajador
2. Lugar de procedencia anterior al ingreso pretendido al Partido de General Pueyrredon
3. Objeto y período de la contratación
4. Lugar de prestación de tareas
5. Justificación, a través de Declaración Jurada, de la imposibilidad de contratar a personas ya residentes en el Partido de General Pueyrredon

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, al momento de ingresar al Partido de General Pueyrredon, la obligatoriedad de realizar un control sanitario tendiente a determinar la inexistencia de síntomas compatibles con la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) por la autoridad competente, a aquellas personas autorizadas conforme el Artículo 3° del presente.-

ARTÍCULO 5 °.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y la señora. Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

MURO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 635/20

General Pueyrredon, 18/04/2020

Visto

el Decreto provincial 255/2020

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que el artículo 3° del Decreto provincial 132/2020 dispone por el término de 15 días contados a partir de su dictado, la suspensión de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la participación masiva, cualquiera sea su naturaleza.

Que el artículo 4° del Decreto provincial 255/2020 dispone prorrogar hasta el 26 de abril de 2020 el plazo de suspensión determinado en el Artículo 3° del Decreto 132/2020.

Que el artículo 5° del Decreto 255/2020 establece el uso obligatorio a partir del 20 de abril de 2020, de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 6° del decreto 255/2020 recomienda el uso de de los elementos mencionados en cualquier otro ámbito o lugar diferente a os expresados en el artículo precedente.

Que el artículo 9° del Decreto 255/2020 prohíbe la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad o características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción o comercialización.

Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo entiende razonable adherir a los términos de los artículos 4°, 5°, 6° y 9° decreto provincial 255/2020.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a los términos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6° y 9° decreto provincial 255/2020;

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 636/20

General Pueyrredon, 18/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los Decretos DECNU-2020-297-APN-PTE, y DENCU-2020- 260 -APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución conjunta 2/2020 del Ministerio de Transporte y Ministerio del Interior de la Nación; y

Considerando

Que en atención a que la situación de emergencia pública sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) se desarrolla de manera dinámica, las medidas para atenderla también deben serlo.

Que ante las sucesivas prórrogas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los DNU 325/2020 y 355/2020 hasta el 26 de abril del corriente, resulta imprescindible regular el ingreso de residentes al Partido de General Pueyrredon, ello en el marco de la Resolución Ministerial conjunta 2/2020.

Que en la Resolución Ministerial conjunta señalada se considera oportuno autorizar por única vez el retorno a su domicilio habitual de aquellas personas asintomáticas que estén cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en un lugar distinto a éste, a través de sus vehículos particulares o de persona autorizadas al efecto, respetando las medidas sanitarias y de seguridad que han establecido las autoridades en el marco de la emergencia declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y normas modificatorias y complementarias.

Que esta medida se adoptó en atención a la situación de fuerza mayor que mantiene a estas personas lejos de sus domicilios y por estrictas razones humanitarias.

Que todo ingreso al Partido de General Pueyrredon que se de en el marco de la Resolución Ministerial conjunta 2/2020, deberá contar con la declaración Jurada que se obtiene en la página de Internet dispuesta por el Gobierno Nacional, la cual deberá encontrarse completa y vigente.

Que no huelga decir que el incumplimiento a lo mencionado precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles o administrativas que resulten pertinentes, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo establecido en el artículo 4° de la resolución Ministerial conjunta 2/2020.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor, en el marco de sus competencias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que aquellas personas asintomáticas que ingresen al Partido de General Pueyrredon en el marco de la Resolución Ministerial conjunta 2/2020, previa evaluación clínica y control de temperatura para descartar la presencia de signos y síntomas compatibles con Covid 19 por parte del SAME MGP, serán alojados en sitios extra hospitalarios asignados por la Secretaria de Salud o Desarrollo Social en establecimientos hoteleros o en sus residencias habituales según corresponda en cada caso particular.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que las Secretarías de Seguridad, Salud, Desarrollo Social y Gobierno, resultan autoridad de aplicación del presente, estando facultadas para dictar las resoluciones que considere necesarias para la óptima aplicación de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Seguridad, Salud, Desarrollo Social y Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

OROQUIETA BERNABEI HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 637/20

General Pueyrredon, 18/04/2020

Visto

la prohibición de ingreso de extranjeros, que Presidencia de la Nación había ampliado por Decreto N° 313/2020, la prohibición de ingreso a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior, hasta el 31 de marzo, inclusive, atendiendo al resguardo de la salud de la población, y

Considerando

Que, en ese marco, y cumplido el plazo de 5 días, por instrucciones del mismo Presidente, los ministerios de Salud, Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Seguridad, Defensa y Transporte trabajaron en este esquema de **reapertura gradual y segura de las fronteras que inició este miércoles 1 de abril**, y tiene por objetivo evitar riesgos sanitarios que comprometan el esfuerzo

que vienen realizando los argentinos con el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que en este contexto, van a ingresar al Partido de General Pueyrredon las personas con domicilio de residencia en la ciudad de Mar del Plata y/o Batán, que se encontraban en las circunstancias detalladas precedentemente.

Que teniendo en cuenta ello, es de imprescindible necesidad activar un protocolo de acciones, tendiente a evitar la propagación del COVID-19 en el Partido de General Pueyrredon.

Que en el marco de las acciones que se vienen realizando para hacer frente a esta pandemia, se han implementado dispositivos extrahospitalarios con el fin de optimizar las camas hospitalarias como medida de Salud Pública, para los pacientes asintomáticos que deban cumplir el período de aislamiento establecido.

Que la Secretaría de Salud ha elaborado para ese fin, un Protocolo de Manejo de Individuos Provenientes del Exterior.

Que en esta instancia, es menester formalizar las acciones que tiendan a disminuir la propagación del virus y proteger la salud de nuestra población, como deber y derecho básico.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que aquellas personas que ingresen al Partido de General Pueyrredon procedentes del exterior a partir del dictado del presente, previa evaluación clínica y control de temperatura para descartar la presencia de signos y síntomas compatibles con Covid 19 por parte del SAME MGP, serán alojados en sitios extra hospitalarios asignados por la Secretaria de Salud o Desarrollo Social en establecimientos hoteleros o similares según corresponda en cada caso particular.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la aplicación, para aquellas personas individualizadas en el artículo precedente, del Protocolo de Manejo de Individuos Provenientes del Exterior, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en la Secretaría de Salud la adopción de las medidas necesarias o modificaciones pertinentes del Protocolo autorizado por el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese.

BERNABEI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 539/20

General Pueyrredon, 18/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 440/2020; y

Considerando

Que en el referido Decreto se adoptan medidas de carácter general en el ámbito de la administración Municipal.-

Que el artículo 10° del Decreto 440/2020 establece la suspensión a partir del dictado del presente, de las audiencias en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de las causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los señores Jueces de Faltas así lo establezcan.-

Que a los efectos de instrumentar la atención de las causas expuestas, resulta necesario establecer la modalidad de trabajo de los Juzgados de Faltas, mientras dure la situación de emergencia aludida.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del dictado del presente y a los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 440/2020, una guardia mínima en los Juzgados de Faltas, quienes deberán arbitrar las medidas tendientes a garantizarla. La actividad se autoriza exclusivamente para las causas labradas a partir de la vigencia del decreto DECNU - 2020-297-APN-PTE y correspondientes a la violación de normas municipales, debiendo la tramitación sustanciarse en su totalidad en forma escrita. Se autoriza la utilización de medios informáticos.

ARTÍCULO 2°.- A tal fin, las causas que ingresen por la mesa general de entradas durante dicha guardia se radicarán en el juzgado que esté semanalmente en turno, independientemente de la fecha de labrado del acta.

ARTÍCULO 3°.- Una vez cumplidos los plazos del aislamiento social obligatorio se restablecerá la atención de las causas según la normativa en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI